



Semillas y Derechos Campesinos: reflexiones sobre la Criminalización del Campesinado en Colombia

Nathalia Hernández Vidal

Introducción

A través del curso se ha reflexionado acerca del contexto normativo internacional de la declaración de los derechos campesinos, proclamada por la ONU el 17 de diciembre de 2018. También se ha profundizado sobre los aspectos estratégicos de dicha declaración, incluyendo los apartados acerca de los distintos tipos de soberanía (de semillas, alimentaria, territorial y política) que propone, así como la relación que tiene con la declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas que la precede. Este texto tiene por objetivo contribuir a la tercera unidad del curso, la cual se concentra en comprender qué ha sucedido con la declaración a nivel concreto en las distintas naciones latinoamericanas que la han acogido, este caso, Colombia. Para tal efecto, se sigue el siguiente camino: (i) Se realiza una breve contextualización socio-histórica sobre las especificidades políticas y territoriales del país, (ii) Se desarrolla el concepto de criminalización del campesinado utilizando como ejemplo las leyes de semillas impuestas en los últimos diez años, y (iii) se explica el debate sobre los derechos campesinos y sobre la definición del campesinado.

Posicionando el debate: contexto socio-histórico

Las y los colombianos han vivido en medio del conflicto armado por más sesenta años seguidos. El conflicto, que es orden político, territorial, y económico, ha impactado de forma especialmente drástica a las comunidades rurales, entre las que se encuentran comunidades de campesinas y campesinos, comunidades indígenas, y comunidades de la diáspora africana. Todos estos grupos han sido sujetos de masacres, asesinatos selectivos, violaciones y abuso físicos y sexuales de distinto tipo, desplazamiento forzado y pobreza extrema. Esta última ha sido generada por las mismas causas, mecanismos de operación y consecuencias de la guerra, tales como los altos niveles de acumulación de tierras y la profunda desigualdad socio-económica (Fajardo, 2014).

La guerra en Colombia es una continuación de los conflictos coloniales, un remanente de la Guerra Fría, y un ejemplo claro de las violencias generadas por el afán de acumulación de capital, particularmente de las élites tradicionales del país y de los sectores empresariales nacionales y transnacionales. En otras palabras, es la manifestación, el producto y el mecanismo a través del cual opera el gobierno colonial / capitalista contemporáneo. La guerra la libran los militares colombianos y estadounidenses, la policía, las guerrillas



nacidas durante la guerra fría y creadas con base en ideologías de izquierda, los grupos paramilitares (que se han asociado a los partidos de extrema derecha del país) y otras bandas criminales formadas por ex - miembros de los grupos militares, paramilitares, guerrilleros y / o milicias privadas de narcotraficantes (Molano, 2015).

Varios factores han contribuido a que las zonas rurales se hayan convertido en los principales focos de guerra. Primero, la importancia del control territorial para la producción agrícola y minera, motores de la economía nacional y principal fuente de riqueza de las élites hasta los años 80s, cuando la economía se expandió y el narcotráfico se convirtió en un ancla de las economías legales e ilegales del país. Segundo, la riqueza natural de la nación, considerada una de las más biodiversas del mundo y con mejores condiciones ambientales para la producción agrícola, la extracción de petróleo y minerales. Tercero, la posición geopolítica del país, considerada estratégica para el control del hemisferio occidental por parte de los Estados Unidos.

Así pues, aunque los muchos grupos guerrilleros que han existido a lo largo de la historia colombiana han tenido diferentes ideologías y formas de operación, el grupo más poderoso, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), es una guerrilla de base campesina que se ha concentrado políticamente en generar un cambio radical en la estructura de tenencia y producción de la tierra a través de la figura de la reforma agraria. Por su parte, los grupos paramilitares, formados en los años 70s y 80s, son una coalición de actores organizada como ejército. Entre los participantes de la coalición hay hacendados, campesinos, policías, militares y narcotraficantes (Cristancho 2014). Los paramilitares defienden la propiedad privada, un orden moral conservador y las políticas económicas de un Estado colombiano católico de derecha.

El Centro de Memoria Histórica (CNMH), ha determinado que 1.892 masacres fueron perpetradas por estos grupos en 1982 y 2012 (CNMH, 2013). Incluidas las masacres, la estimación del total de asesinatos cometidos por todas las partes involucradas en el conflicto había aumentado a 220.000 personas en 2016 (Ulloa y Coronado, 2016). El número de personas desaparecidas aumenta casi todos los días. En 2018, la CNMH reveló que había 80.000 desaparecidos. Sin embargo, en diciembre de 2019 el número de personas que se esperaba encontrar en fosas comunes aumentó a 200.000 (Comisión de la Verdad, 2019). Casi todos son habitantes rurales pobres que quedaron atrapados en un lado u otro de la guerra.

Junto con la guerra, en el país ha habido también múltiples esfuerzos por superarla por medio de procesos de paz entre el gobierno y los grupos armados. El intento más reciente es el proceso de paz con la guerrilla de las FARC, el cual culminó en 2016 y dejó plasmado en el acuerdo final la propuesta y las disposiciones para lo que se llamó la Reforma Rural Integral (RRI). Ésta reforma tiene cuatro objetivos fundamentales: Primero, democratizar el acceso y uso de la tierra. Segundo, crear programas especiales de desarrollo rural con enfoque territorial. Tercero, crear planes de infraestructura y productividad agrícola, así



como formalizar el trabajo agrícola. Y cuarto, brindar las condiciones para la consolidación y mantenimiento de la seguridad alimentaria.

De esta manera, el acuerdo de paz que firmó el gobierno del entonces presidente Juan Manuel Santos con las FARC puso en primera plana al campesinado colombiano y, con todas las controversias, sembró esperanzas en el movimiento campesino sobre el acercamiento de un cambio fundamental para este sector de la población tan golpeado por el conflicto armado y las violencias políticas y económicas. Sin embargo, el cambio de gobierno en 2018 generó una nueva ruptura socio-histórica en el país. El actual presidente, Ivan Duque, pertenece al partido del Expresidente Álvaro Uribe, quién participó en la fundación de los grupos paramilitares de Antioquia y es hoy el principal representante de la extrema derecha del país. Este gobierno fue uno de los pocos a nivel mundial que se abstuvo de votar ante la ONU a favor de la Declaración de los Derechos Campesinos, haciendo caso omiso al clamor nacional e internacional por parte de activistas, grupos defensores de derechos humanos, y movimientos sociales de base agraria para que votaran a favor.

Es importante resaltar que la violencia producida por el conflicto armado no es la única violencia a la que han estado sometidos las y los campesinos históricamente en Colombia. Aparte de ésta, de la violencia económica causada por la desigualdad estructural en el país y de la violencia política enraizada a su posición de marginalidad, en la historia reciente, apareció una nueva forma de violencia contra el campesinado colombiano: la criminalización. En el siguiente apartado explico este concepto con más detalle.

Las Leyes de Semillas en Colombia y Criminalización del Campesinado

Para ejemplificar al concepto de criminalización, me concentraré en el caso de las leyes de semillas en Colombia. Criminalizar una acción implica usar la ley y el poder del Estado Nación Soberano para prohibirla y castigarla frente al sistema jurídico. En este sentido, la criminalización del campesino es una expresión que hace referencia al proceso mediante el cual el estado ha generado un sistema legal que prohíbe la realización de prácticas que se asocian con su identidad colectiva, estableciendo formas de castigo penal determinadas, tales como las multas y el encarcelamiento.

Las leyes de semillas, por su parte, son el producto de cambios estructurales en la economía y en la política globales. Surgen en la segunda mitad del siglo veinte como instrumentos de gobierno transnacional del mercado de semillas, el cual incluye la producción, intercambio y distribución (Gutiérrez y Hernández, 2019). En Colombia, ha habido dos momentos claros en la aplicación de leyes de semillas. El primer momento va de 2002 a 2017. Éste es el período abiertamente agresivo y pro-corporativo. El segundo momento va de 2017 a 2020, el cual corresponde a la fase posterior al acuerdo de paz (Hernández 2020). Es en el



primer momento en el que incorporan la mayoría de leyes y normas que han conducido a la criminalización del campesinado, pues prohíben el uso de las semillas locales (llamadas criollas y nativas por el movimiento de semillas colombiano) y establecen peores castigos para las y los campesinos que infrinjan dichas normativas con más años de cárcel que los otorgados a paramilitares responsables de crímenes de lesa humanidad. Aparte del encarcelamiento, la criminalización del campesinado también lleva a su mayor empobrecimiento. Esto, porque en el 2006 el gobierno colombiano modifica el código penal para incluir, a través del artículo 306, la penalización económica para las y los campesinos que no comercialicen semillas certificadas o que reproduzcan semillas no autorizadas. Las multas van de 26.66 a mil quinientos 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes para toda persona que infrinja estas leyes, lo que equivale a aproximadamente entre 10.000 y 40.000 dólares (Gutiérrez y Hernández, 2019).

Aparte de la situación de vulnerabilidad en la que estas leyes ponen a las y los campesinos colombianos y de la transgresión de sus derechos básicos a usar, comercializar y consumir su propia semilla, los cuáles fueron garantizados tanto por la decisión 345 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), como por la ONU en la declaración de los derechos del campesinado, el estado colombiano ha venido construyendo un sistema legal que implementa paralelamente a la adopción de marcos jurídico-políticos que protegen los derechos humanos y buscan la eliminación de las causas estructurales de desigualdad política y socio-económica. Este sistema paralelo tiende beneficiar a las élites locales, regionales y nacionales, así como a las corporaciones multinacionales y transnacionales como Bayer, con quienes además no sólo tiene acuerdos como los que respaldan sus políticas de colonización del mercado de semillas, sino también acuerdos de compra de agroquímicos como el glifosato para la fumigación masiva de cultivos de coca.

El caso de la criminalización del campesinado por medio de la criminalización del uso de semillas nativas y criollas hace urgente la implementación de un sistema que garantice los derechos del campesinado en Colombia y la soberanía alimentaria del país, la cual se encuentra amenazada por todas las leyes de semillas implementadas en el país en el último cuarto de siglo. A continuación, discuto cómo se dio el debate sobre los derechos campesinos en Colombia y la definición de la categoría de campesino que rige hoy en día el marco legislativo del país. En esta sección, podrán verse las contradicciones de los dos sistemas político- jurídicos que maneja el estado colombiano y que hace posible que, ante el mundo, suela aparecer como uno de los países más avanzados en términos constitucionales, pero sea en realidad uno de los más violentos y conservadores del hemisferio.



El debate en Colombia sobre los derechos campesinos y sobre la definición del campesinado

Tal y como lo han demostrado las y los estudiosos de los procesos políticos, el análisis sobre los impactos de una declaración o ley no se limita al hecho de que se adopte o no. En Colombia, el proceso de movilización de las distintas organizaciones campesinas para motivar al gobierno a reconocer los derechos campesinos y votar a favor de la declaración, y los impactos de ésta misma han sido de fundamental importancia para el mundo rural y la resistencia social; por ejemplo, en aspectos referentes al derecho a la tierra, el derecho al agua y el derecho a las semillas propias.

Por un lado, la declaración se ha convertido en un referente jurídico-político central para las organizaciones campesinas y las instituciones. Tal y como lo desarrolla el centro de estudios jurídicos y sociales Dejusticia en una serie de informes (2018, 2019, 2020), esto ha sucedido en tres ámbitos: Primero, la incidencia normativa, orientando decisiones judiciales problemáticas dados los enormes vacíos de la legislación colombiana en el reconocimiento de las y los campesinos como sujetos de derechos. Segundo, la incidencia política a nivel institucional en la aplicación y validación de política pública que proteja al campesinado, en particular la Reforma Rural Integral que se mencionaba en el apartado primero. Y tercero, la incidencia en el trabajo de base de las organizaciones campesinas, pues les proporciona marcos políticos claros para traducir su discurso de una manera que resuene en ámbitos más amplios, al tiempo que les proporciona un respaldo internacional necesario en un contexto de extrema violencia a nivel nacional.

Por otro lado, más allá de la declaración en sí misma, es crítico resaltar que ésta es el producto de un proceso muy largo y complejo de movilización y organización social. Éste ha implicado el despliegue de distintas estrategias por parte del movimiento campesino transnacional liderado por la Vía Campesina, la cual, en 1990, puso la discusión sobre la mesa en la ONU y apoyó a los procesos sociales nacionales en la realización de eventos y coaliciones que posicionaran a los derechos campesinos como un asunto de prioridad nacional en los distintos países de América Latina.

En Colombia, la discusión sobre los derechos campesinos también estuvo ligada a la discusión sobre la introducción de la categoría de campesino dentro del censo nacional adelantado en 2018 por la Dirección Nacional de Estadística (DANE), la oficina gubernamental encargada del manejo estadístico del país para la generación de política pública. En este proceso, la Red de Agricultura Familiar, La Cumbre Agraria, Las Zonas de Reserva Campesina, La Asociación Nacional de Usuarios Campesinos y otras organizaciones sociales y campesinas del país estuvieron caminando juntas en un proceso político y jurídico que tomó una acción de tutela frente a la Corte Suprema de Justicia (STP2028) para que el gobierno aceptara incluir la categoría de campesino en los instrumentos censales.



Para realizar el fallo, la Corte Suprema de Justicia pidió la asistencia de un comité de expertos, el cual consolidó el documento que sirvió de guía para el Censo y que guía hoy el marco de comprensión de la categoría de campesino. La construcción de dicho documento no incluyó directamente representantes de las organizaciones campesinas y fue un trabajo en el que hubo acuerdos fundamentales y desacuerdos clave frente a los cuáles las y los expertos tuvieron que negociar. Los puntos centrales del acuerdo tienen que ver con la definición de la categoría y de las dimensiones propuestas para categorizarla. Las y los campesinos fueron definidos como “sujetos interculturales, que se identifican como tal, involucrados vitalmente con el trabajo directo con la tierra y la naturaleza, inmersos en formas de organización social basadas en el trabajo familiar o comunitario no remunerado o en la venta de su fuerza de trabajo” (Navarro et al., 2018: 7). Las dimensiones acordadas para su caracterización son las siguientes: territorial, cultural, productiva, y organizativa.

En la dimensión territorial, se entiende que el campesinado tiene una ocupación territorial diversa. En este caso, el territorio se entiende como un lugar no únicamente geográfico, sino como un espacio construido socialmente en el que transcurre la vida de la comunidad. El informe establece que “la vida campesina se constituye en una red de vínculos sociales expresada territorialmente en comunidades, veredas, corregimientos, minas, playones, entre otros, y se desarrolla en asociación con los ecosistemas” (ibid: 8). Esto quiere decir, entre otras cosas, que la categoría de campesino no es homogénea, y varía según, por ejemplo, las culturas regionales, las condiciones socio-ambientales, y las dinámicas de la política local. Finalmente, un aspecto central que cabe resaltar en cuanto a esta dimensión tiene que ver con el uso y tenencia de la tierra: las y los campesinos tienden a tener tierras pequeñas y medianas, pero en muchos casos pueden también no tener. En algunos casos se han encontrado familias campesinas que, habiendo comprado la tierra, no tienen título sobre ella, lo cual dificulta su relación con el Estado y la protección de sus derechos.

En la dimensión cultural, se comprende al sujeto campesino como un sujeto histórico que ha tejido sus relaciones tanto con comunidades rurales como urbanas. Esta dimensión se centra en trazar y visibilizar las prácticas intergeneracionales que, aunque dinámicas, se han mantenido a través del tiempo y tienen un carácter simbólico para la comunidad. También incluye los sistemas de valores y los sistemas religiosos y espirituales que guían (o no) la vida de las comunidades, así como los sistemas de producción, distribución y circulación de conocimiento de cada una de ellas. Un elemento básico para la caracterización campesina es el auto-reconocimiento, en donde la identidad propia tiene que entenderse como atravesada por la identidad campesina.

En la dimensión productiva, se conciben, a pesar de que la vida campesina gira en torno a la tierra, los recursos económicos y el sostenimiento familiar provienen de fuentes variadas, tales como la realización y venta de artesanías, productos culinarios, turismo, entre otras. Así pues, se considera que el campesinado destina una parte fundamental de su trabajo agropecuario al autoconsumo y otra parte a la participación en los mercados formales e informales. Según el documento técnico que nos compete, la “dedicación principal a la



producción de alimentos es estratégica para la diversidad, seguridad, y soberanía alimentaria de la nación.” (Ibid: 14). En este sentido, el documento recoge los argumentos que el movimiento campesino ha desarrollado en los últimos veinte años acerca de su contribución no sólo a nivel comunitario y local, sino a nivel nacional como masa productora y cuidadora de la agro-biodiversidad y del acceso de los pueblos a la alimentación culturalmente apropiada y escogida por ellos, en uso completo de su autonomía y soberanía. De modo importante, se resalta también la labor doméstica y de cuidado no remunerada de la mujer campesina, la cual se alinea con la situación asimétrica de poder de las mujeres alrededor del mundo.

En la dimensión organizativa se contemplan las formas en las que las y los campesinos se han organizado como comunidad a través de la historia de Colombia. Esto incluye las estrategias de resistencia y sobrevivencia frente a las violencias, así como las luchas por el reconocimiento y la participación ciudadanas, y la transformación del modelo productivo y de distribución de recursos del país. Gracias a la gran movilización y unidad campesina que logró el paro agrario de 2014, por ejemplo, se creo que el Partido del Maíz, un partido político que se ha enfocado en llevar al congreso las reivindicaciones de la población campesina colombiana.

Conclusiones

De esta manera, a pesar de que Colombia se abstuvo de votar a favor de la declaración de la ONU sobre los derechos campesinos, la declaración tuvo un gran impacto a nivel nacional, motivando y validando a la movilización campesina para abogar por la inclusión de la categoría de campesino en el censo nacional, y dándole herramientas jurídicas a la Corte Constitucional para fallar a favor del campesinado. Gracias a ello, en 2019, Colombia tuvo por primera vez en la historia una radiografía del campo colombiano, la cual no es perfecta, pero existe y puede usarse como una herramienta concreta.

De forma resumida, los resultados del censo indican que:

1. El 31,8% de la población encuestada en el censo se identifica como campesina.
2. Existe gran variación en términos de edad entre aquellos quienes se auto-reconocieron como campesinas o campesinos. Mientras que el porcentaje de personas mayores a 65 años que se auto-reconocen como campesinas es del 36.7%, en el rango de edad de 18 a 25 el 24.5% se auto-identificó como tal, lo cual constituye una diferencia estadísticamente significativa casi del 13%.
3. “El 8.4% de la población que se identifica como campesina no sabe leer ni escribir, frente al 5,2% del total nacional que identificó el Censo de 2018” (Dejusticia, 2020). Esta es una cifra significativa, si se considera además que la población campesina que logra escolarizarse no alcanza casi nunca un nivel mayor a la secundaria.



4. Un dato fundamental frente a los derechos campesinos que arrojó el Censo es que, a pesar de que el 77% de la población que se identifica como campesina aseguró haber votado en las elecciones presidenciales de 2018, sólo el 32% de las personas que se identifican como campesinas cree que en Colombia se garantizan los derechos del campesinado, lo cual indica que la participación electoral no está ligada a la participación política.

Así las cosas, el Censo indica que hay una verdadera necesidad en Colombia de adoptar, implementar, y respetar la declaración sobre los derechos campesinos. Sin embargo, el panorama es desalentador, pues la violencia se ha recrudecido, incluso durante esta época de pandemia, y el Estado se ha desplegado con mayor fuerza y agresividad para desmovilizar al movimiento social, étnico, campesino y popular con el uso de tácticas de guerra de vieja data, y de violencia policial extrema.

Nota Interaprendizaje - IPDRS

El presente artículo está publicado en la plataforma en el Aula Virtual Interaprendizaje IPDRS. Si desean citarlo pueden hacerlo de la siguiente manera:

Hernández Vidal, Nathalia (2020). Semillas y Derechos Campesinos: reflexiones sobre la criminalización del Campesinado en Colombia. Curso Virtual: “Derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales en Sudamérica. Por la exigibilidad de su cumplimiento”. La Paz: IPDRS - Interaprendizaje. Campo virtual por la tierra y el desarrollo rural.

